

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **19 de julio del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	18/07/2017	371	<p>NO APROBAR los pagos de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 30 de junio de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 30 de junio de 2017.</p> <p>APROBAR las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, donde se especifica que se realizará la actividad de explotación en la totalidad del área concesionada, que únicamente se extraerá el mineral de recebo y con la misma producción anual proyectada de 30.000 metros cúbicos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 30 de junio de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que se debe abstener de adelantar Labores de Explotación por fuera de las coordenadas descritas en la licencia ambiental hasta que cuente con la resolución ejecutoriada y en firme que modifica el instrumento ambiental expedido por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-447, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 30 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; al titular del contrato de concesión para que allegue el saldo faltante del pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2016 por valor de Dos Mil Doscientos Noventa y Noventa y Nueve Pesos (\$2.299) y el saldo restante correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2016 por valor de Nueve Mil Ciento Noventa y Un Pesos (\$9.191) y el pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.3108 del 30 de junio de 2017, respaldada con las pruebas correspondientes. El depósito deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900-500.0182.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la agencia Nacional de minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>Una vez surtido el trámite anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-447, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 25 de mayo de 2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 318 del 30 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 318 del 30 de junio de 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	5356	CEMENTOS ARGOS S.A	18/07/2017	372	<p>REQUERIR a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 5356 de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para que constituya póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico 334 del 13 de julio de 2017. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con la finalidad de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa aportando las pruebas correspondientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	18/07/2017	373	<p>INFORMAR a la federación titular del contrato de concesión LSB-2 que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados y precitados en el cuerpo de esta acto administrativo, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondientes al cuarto trimestre del año 2015 y primer y tercer trimestre del año 2016, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 147 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° LSB-2, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre del año 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 147 del 14 de marzo de 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la federación titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017; de conformidad a lo establecido en concepto técnico N° 147 del 14 de marzo de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas</p>



						<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la federación titular del contrato de concesión N°LSB-2, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 147 del 14 de marzo de 2017 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 147 del 14 de marzo de 2017</p>
4	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-04	FEDEAGROBISMOL	18/07/2017	374	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.132 del 10 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la federación titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.132 del 10 de marzo del 2017 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la federación titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2016 y el primer trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 132 del 10 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la federación titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2016 y primer (I) trimestre del 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°132 del 10 de marzo del 2017</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la federación titular del contrato de concesión N°LSB-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 132 del 10 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LSB-04 fue emitido el Informe de Visita No. 298 del 21 de diciembre de 2016, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así como es acogido el concepto técnico No.132 del 10 de marzo de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

5	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-19	FEDEAGROMISBOL	18/07/2017	375	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico No.133 del 10 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR estudiado el expediente de manera integral, se ha verificado que mediante radicado No.2010-13-40 del 13 de octubre de 2009 la apoderada de la sociedad titular allega ante esta autoridad minera solicitud de corrección de la cláusula cuarta del contrato de la referencia, la cual se encuentra en estudio pertinente por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la federación titular del contrato de concesión N°LSB-19, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 10 de junio del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.133 del 10 de marzo del 2017 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la federación titular del contrato de concesión N°LSB-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2016 y primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 133 del 10 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la federación titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2016 y primer trimestre (I) del 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°133 del 10 de marzo del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la federación titular del contrato de concesión N°LSB-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 133 del 10 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>INFORMAR a la federación titular del contrato de concesión No. LSB-19 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 133 del 10 de marzo del 2017.</p>
6	CONTRATO CONCESIÓN	0-224	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	18/07/2017	376	<p>APROBAR los pagos de los cánones superficarios del primer (I), segundo (II) año de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 330 del 10 de julio del 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo a favor de Ochenta millones seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$80.633.956), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 330 del 10 de julio del 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico de la solicitud de renuncia, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico de N° 330 del 10 de julio del 2017 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>

7	CONTRATO CONCESIÓN	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	18/07/2017	378	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20871, fue emitido el Informe de Visita No. 099 de 12 de junio de 2017 y de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 169 de 22 de marzo de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO CONCESIÓN	9345	CEMENTOS ARGOS S.A.	18/07/2017	379	<p>APROBAR la póliza minero ambiental 1434036-1 expedida por la compañía suramericana con vigencia desde el 3 de mayo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 14 de julio del 2017</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 14 de julio del 2017</p> <p>NO APROBAR las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 14 de julio del 2017</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el estudio de las formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, asimismo, la evaluación y aprobación de los FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017 queda sujeto a la presentación por parte del titular minero de los formularios de regalías de manera individual para los títulos N° 9344, 9343, 9345 y 12909 teniendo en cuenta que en el expediente no existe contrato integrado y perfeccionado donde se concede la integración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 14 de julio del 2017</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud presentada ante esta autoridad minera (acogimiento al régimen de la Ley 685 de 2001), la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas del concepto técnico de fecha 27 de febrero del 2017 por parte del Grupo de Evaluación de modificaciones a títulos mineros-Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concepto técnico No. 335 del 14 de julio del 2017</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ Y COMPAÑÍA S. en C.	18/07/2017	380	<p>REMITIR a la Fiscalía, a la Alcaldía y a la autoridad ambiental de la copia del informe de inspección técnica No. 043 de 04 de mayo de 2017, por los hallazgos concluidos en numeral 10 del mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Aprobar los formularios y pagos de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 para los minerales de grava y arcillas de conformidad con el concepto técnico No. 151 de 14 de marzo de 2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS, el requerimiento efectuado en auto No 769 de 21 de julio de 2014, siguiente:</p> <p><i>“REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre del 2013; FBM semestral del año 2014, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 58 del 26 de marzo del 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.”</i></p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación de la regalía del segundo (II) trimestre de 2016, señalada en auto No. 861 del 24 de octubre de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 151 de 14 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 20871, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 para los minerales de arenas, regalías del IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV de trimestre del 2013, 2014 y 2015 para los minerales de grava y arenas, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, de conformidad con el concepto técnico No. 151 de 14 de marzo de 2017, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o</p>



formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 20871, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 para los minerales de arenas, y pago de las regalías del IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV de trimestre del 2013, 2014 y 2015 para los minerales de grava y arenas, de conformidad con el concepto técnico No. 151 de 14 de marzo de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. 20871, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre del 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20871, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM el anual de 2015 y 2016 y semestral de 2016 electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 151 de 14 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20871, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue actualización al PTI, de conformidad con el concepto técnico No. 151 de 14 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. 20871, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para informe las actividades que ha implementado para subsanar las recomendaciones señaladas en el numeral 9, del establecido en el informe de inspección técnica No. 043 de 04 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20871, fue emitido el Informe de Visita No. 043 de 04 de mayo de 2017 y de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 151 de 14 de marzo de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA, JORGE ALFONSO MERCADO; FANNY ESCORCIA S.	18/07/2017	381	APROBAR la información del programa de Trabajos Y Obras – PTO y sus complementos del Título No. IIC-08471, de conformidad con el concepto técnico No. 315 de 28 de junio de 2017. Informar al titular que como resultado de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 315 de 28 de junio de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
----	-----------------------	-----------	--	------------	-----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **19 de julio del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA